



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164 -2019-MDI

Independencia, 15 ABR. 2019

VISTO, el Expediente Administrativo N° 04481-2019, de fecha 11 de marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, su modificatoria Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, mediante el Artículo N° 80° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Municipalidades, materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras

Que, el Artículo 112° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Participación Vecinal, prescribe que: “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información”. En el Artículo 117° - Comités de Gestión, agrega que: “Los vecinos tienen el Derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y Gestiones de Desarrollo Económico. En la Resolución Municipal se señalarán los aportes de la Municipalidad, los vecinos y otras instituciones”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2009-MDI/A aprueba el Reglamento para el **Reconocimiento y Registro de las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento – JASS del ámbito del Distrito de Independencia que consta de IV Títulos, II Capítulos 10 artículos y 05 Disposiciones Transitorias, el mismo que a fojas cuatro (04) formas parte integrante de la presente Ordenanza.**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2015-MDI, la Unidad de Participación Ciudadana se encargará de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, mediante la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por Decreto Legislativo N° 1240, se establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, y con el **Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA** se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en adelante el TUO del reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, modificado por el **Decreto Supremo N° 016-2015-VIVIENDA**;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164 -2019-MDI



Que, mediante el Artículo 6° de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que; **“Corresponde a las Municipalidades Provinciales administrar los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción a través de organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativas que establezca el ente rector, en aquellas comunidades rurales que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidad de una EPS, y sólo en los casos y condiciones previstas en la presente Ley, su Reglamento y normas complementarias;**



Que, mediante el **acuerdo con el literal c) del Artículo 169° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Servicios de Saneamiento, corresponde a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un Libro de Registro de Organizaciones Comunales;**



Que, mediante el **Informe N° 79-2019-MDI/GSPyGA/SGSCySM/UPV-TSV/RRVA** de fecha 25 de marzo del 2019, que deviene de la Unidad de Participación Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial; además teniendo en cuenta la solicitud presentada por el representante de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Llupa, Distrito de Independencia-Huaraz-Ancash, quien solicita la **Inscripción del Directorio de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Llupa del Distrito de Independencia-Huaraz-Ancash,** estando los requisitos de forma y fondo tales como: **copia fe datada del Acta de Reunión Ordinaria para la Renovación de la Junta Directiva; el Acta de aprobación del Estatuto del Comité Gestión de Apoyo al Plan Específico del Centro poblado de Llupa; copia del último Acuerdo de Asamblea nombrando a los integrantes del Consejo Directivo y Fiscal de la de la JASS de fecha 02 de diciembre del 2018, adjuntando la Nómina de los Miembros del Consejo Directivo; copia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los miembros del Consejo Directivo de la JASS; Memoria Descriptiva de los Servicios de Saneamiento; Libro de Padrón de Asociados; copia fe atada de la Resolución de Alcaldía N° 286-2017-MDI con el que se reconoce el anterior Consejo Directivo y Croquis de Ubicación;**



Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE LLUPA; DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH en el Directorio Municipal de las JASS, de acuerdo al Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 011-2009-MDI/A: Reglamento para el Reconocimiento y Registro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164 -2019-MDI

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER oficialmente a los Miembros del Nuevo Consejo Directivo de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE LLUPA; DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH a partir de 02 de diciembre del 2018 hasta el 02 de diciembre del 2020, por un periodo de 02 años y al Fiscal por el periodo de 03 años, de acuerdo a su Estatuto, conformado de la siguiente manera, como establece el Acta de Elecciones de los nuevos Miembros del Consejo Directivo de la (JASS) del Centro Poblado de Llupa; (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN);

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	OLGA ROCIENDA VEGA SAENZ	46993517
02	SECRETARIO	YONY NEKER ROSALES MORALES	43330019
03	TESORERO	FREDY FERNANDO HENOSTROZA VARGAS	42007841
04	VOCAL I	SANTA MATILDE GUILLEN MILLA	31673643
05	VOCAL II	SUSANA CLARA HUAMAN SANTIAGO	42519539
06	VOCAL III	AMALIA GABRIELA SOLANO MORALES	31671855
07	VOCAL IV	ROSA ANGELICA VARGAS TORRES	41302787
08	Secret. Fiscal	JORGE AURELIO HUANE FABIAN	45352033

Como Fiscal fue elegido:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
BERNARDO LUCIANO CIPRIANO LOPEZ	FISCAL	31666433

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Participación Vecinal, Transito y Seguridad Vial la inscripción de la JASS en el Libro de Registro de Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, así como prestar el apoyo y la orientación requerida para su adecuado funcionamiento, con notificación de las partes.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

FSC/Vemp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Fidencio Sánchez Caururo
ALCALDE